

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 90)

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de Vocal de las municipales con el de Notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del artículo 24 de la ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquélla, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Notario y el de Vocal de las Juntas municipales del Censo; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un Notario sea Vocal de una Junta municipal del Censo no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fe de actos ú operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algún elector ó candidato, aunque el requerimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo de Vocal, en el que será entonces inmediatamente sustitui-

do por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de Vocal de la Junta municipal, y no pudiendo por consiguiente considerarse abandonadas éstas aunque con el objeto indicado las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho á proponer candidatos para Diputados á Cortes que la condición segunda del artículo 24 de la ley Electoral concede á dos Senadores ó ex Senadores, corresponde sólo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenezca el distrito para el que se formule la propuesta.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del artículo 24 de la Ley, puede ejercitarse para las elecciones de Diputados á Cortes, concurriendo indistintamente á la propuesta en el número que marca dicha ley, Senadores ó Diputados en funciones con ex Senadores ó ex Diputados y Diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente Circular en el Boletín oficial de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1910.—El Presidente, José de Aldecoa.—Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(De la Gaceta núm. 90.)

Gobierno civil

Debiendo de tener lugar en Bruselas en el mes de Julio del año actual el primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, y teniendo el Gobierno serios propósitos de que España figure á la debida altura en dicho certámen con-

curriendo á él dignamente dada la importante misión que tendrá que desempeñar, pues habiéndose de votar en el referido Congreso las cuestiones más fundamentales de la organización de la Administración pública en general y con especialidad la del régimen provincial y municipal, cuanto guarde relación con la preparación especial de funcionarios públicos y cuantos cooperen á la acción del Estado, asunto de gran importancia para nuestra Nación, á la que conviene realizar soluciones y mejoras en nuestra administración que deben ser expuestas al Gobierno por nuestros representantes en el Congreso Belga, interés eficazmente de los Alcaldes de las poblaciones más importantes, municipios y centros de cultura y docentes de fuera de esta capital, que en bien de estos propósitos inspirados en su reconocida cultura, cooperen al éxito deseado, enviando representantes al Congreso referido, á cuyo fin y para que llegue á conocimiento del mayor número, se publica á continuación el impreso que tiene á bien remitirme el Sr. Presidente del Comité Oficial Español.

Burgos 31 de Marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

REINO DE BÉLGICA

Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

Patronato de Honor y Presidencia.

Coincidiendo con la Exposición Universal de Bruselas de 1910, se celebrará en aquella capital, en el mes de Julio próximo, el «Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas», bajo el alto protectorado del Gobierno belga y la Presidencia de Honor de aquel Presidente del Consejo de Ministros, á la vez Ministro del Interior y Agricultura, y los Ministros de Ciencias y Artes y Estado, estando

la Presidencia efectiva del Comité organizador belga á cargo del Presidente de la Cámara de Representantes, ex-Ministro de la Industria y el Trabajo.

Objeto y fin del Congreso.

El objeto, fin é importancia de este Congreso, consiste en que estudiará y establecerá conclusiones acerca del novísimo concepto del Poder público, que de un lado atribuye extraordinario desarrollo á las Ciencias administrativas, y de otro exige para todos los que comparten las responsabilidades del Poder ó en cualquier forma concurren á sus medios y fines, una previa y especial preparación técnica.

Estrechará las relaciones de todos los que por su situación, sus funciones ó sus estudios, se interesen en la gestión del Poder público, y se compararán los métodos administrativos seguidos en los diversos países.

Todos los Gobiernos y todas las Administraciones públicas y privadas están interesadas en este Congreso.

Comité oficial español de Patronato y propaganda.

Nuestra Nación está oficialmente adherida al Congreso, y por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Enero último, se reconoció y declaró carácter oficial al Comité de Patronato y Propaganda. En la actualidad, y después de algunas modificaciones, está organizado en la forma siguiente:

Presidente, Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila, ex Ministro de la Gobernación; ex Ministro de España en Portugal; Senador vitalicio, etc.

Vicepresidente, Excmo. Sr. don Santiago Alba, ex Ministro de Marina; ex Subsecretario de la Gobernación en funciones de Ministro; Diputado á Cortes, etc.

Secretario general, Excmo. señor Conde de Torre Vélez, Consejero de Sanidad; ex Diputado á Cortes; ex Gobernador civil, etc.

Sección de Prensa.

Excmo. Señor D. José Ortega Munilla, Diputado á Cortes; Académico de la Lengua; publicista, etc.

Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias, Senador vitalicio; publicista, etc.

Excmo. Sr. D. Torcuato Luca de Tena, Senador vitalicio; publicista, etc.

Sección Jurídico-administrativa.

Excmo. Sr. D. Augusto González Besada, ex Ministro de la Gobernación, de Hacienda y de Fomento; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Eduardo Cobián, ex Ministro de Marina; Abogado de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, ex Ministro de la Gobernación; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Vicente Santa María de Paredes, ex Ministro de Instrucción pública; ex Profesor de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Catedrático de la Universidad Central; Senador vitalicio, etc.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Serrano, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, ex Diputado á Cortes, ex Senador, etc.

Excmo. Sr. Contralmirante Matta, Ayudante honorario de S. M. el Rey D. Alfonso XIII; Consejero del Supremo de Guerra y Marina, etc.

Excmo. Sr. D. Federico de Madariaga, General de brigada; General Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, etc.

Excmo. Sr. D. Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad Central; ex Senador del Reino, etc.

Ilmo. Sr. D. Bartolomé Feliú, Catedrático de la Universidad Central; Diputado á Cortes, etc.

Excmo. Sr. D. Luis Armiñán, ex Subsecretario de Gobernación; ex Diputado á Cortes, etc.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Posadas, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo se halla constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Bernabé Dávila.

Vicepresidentes, Excmo. Sr. Don Santiago Alba y Excmo. Sr. D. Leopoldo Serrano.

Vocales, Excmo. Sr. D. Luis Armiñán, Excmo. Sr. D. Fernando Mellado é Ilmo. Sr. D. Adolfo Posadas. Secretario general, Excelentísimo Sr. Conde de Torre Vélez.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Segismundo Moret, después de dictada la Real orden de 8 de Enero, dispuso que las oficinas del Comité se establecieran en la planta baja de la Presidencia del Consejo de Ministros, y ofreció todo su apoyo al Comité.

Igual oferta ha hecho el Excelentísimo Sr. D. José Canalejas y Méndez, actual Presidente del Consejo de Ministros.

Cuestionario del Congreso.

El cuestionario del Congreso es muy extenso; en síntesis, es concreta en la forma siguiente:

1.ª Sección.—Administraciones municipales.

A.—Servicios administrativos de las ciudades y de los Municipios.

1. Organización general de la Administración local. Autonomía municipal. Designación de los miembros de los Comités Ejecutivos.

2. Policía de las ciudades y de los campos. Protección de las personas y de los bienes.

3. Higiene.

4. Hacienda. Gestión de los bienes del Municipio. Condiciones de los empréstitos.

5. Beneficencia.

6. Medios de comunicación. Embellecimiento, plantaciones, estética de las ciudades, conservación de lugares y monumentos.

7. Protección del comercio, de la industria y del trabajo. Expansión económica.

B.—Servicios industriales de las ciudades y de los Municipios.

1. Principios: Competencia del poder municipal. Concesión ó administración, Administración, dirección, contabilidad y tutela de las administraciones.

2. Hechos: Industrias ejercidas. Resultado de las explotaciones.

2.ª Sección.—Administraciones intermedias entre el Estado y los Municipios.

1. Uniones intermunicipales.

2. Unificación de los servicios de las ciudades y Municipios suburbanos formando aglomeración.

3. Circunscripciones administrativas.

4. Creación y gestión de establecimientos provinciales, regionales.

3.ª Sección.—Organizaciones centrales públicas. Cuestiones generales.

1. Objeto y misión de las Administraciones públicas; su influencia sobre los progresos económicos y sociales.

2. División del trabajo. Ventajas é inconvenientes de la división en servicios administrativos y técnicos.

3. Misión de las Comisiones temporales ó permanentes.

4. Intervención de los elementos no profesionales. Obligación y gratuidad ó modo de remunerar á cada cual.

5. Preparación á las funciones públicas. Estabilidad de los empleos. Responsabilidad de los funcionarios.

6. Expropiación por causa de utilidad pública. Métodos seguidos.

7. Colaboración de los organismos privados y especiales con los Poderes públicos.

4.ª Sección.—Documentación

1. Documentación administrativa. Establecimiento, redacción, clasificación de las piezas y documen-

tos en uso en la Administración. Registro de entrada. Simplificación de los escritos. Formalidades administrativas. Fórmulas. Repertorios de resoluciones.

2. Documentación relativa á las ciencias administrativas. Escritos de todas clases concernientes á las ciencias y organismos encargados de recoger, conservar y comunicar las informaciones relacionadas con las diversas ramas de la Administración.

Transmisión rápida de piezas y anexos. Medios diversos de transmisión de las órdenes. Relación entre los archivos actuales y los archivos antiguos. Destrucción de expedientes. Derecho del público y de los interesados á tomar conocimiento de los expedientes administrativos. Publicaciones oficiales. Su distribución, conservación y catálogo. La estenografía en las Asambleas deliberantes.

Los que deseen ampliación del programa, pueden dirigirse á M. De Backer, editor, rue de la Croix de Fer, 29, Bruxelles.

Presentación y envíos de trabajos.

Los trabajos habrán de ser presentados en español, alemán, inglés, francés é italiano

Si no se emplea el idioma francés en todo el trabajo, las conclusiones, cuando menos, deben ir traducidas en francés. Caso contrario, y si el autor de los trabajos así lo expresa, serán traducidas por la Sección á que pertenezcan los trabajos.

Será conveniente que éstos no consten más que de ocho á diez cuartillas y una ó dos para las conclusiones, y el total no exceda de cuatro mil palabras.

Los trabajos deben ser dirigidos directamente:

Los de la 1.ª Sección del Cuestionario, á M. Jacquart, Chef de división, au Ministère de l'Intérieur et de l'Agriculture, rue de Louvain, 3, á Bruxelles.

Los de la 2.ª Sección, á M. Helleputte, Commissaire d'arrondissement á Soignies (Hainaut).

Los de la 3.ª Sección, á M. de Moreau (chevalier), Chef de bureau au Ministère des Affaires étrangères, rue de Louvain, 5, á Bruxelles; y

Los de la 4.ª Sección y M. Mazure, Secrétaire de l'Institut International de Bibliographie, rue du Musée, 1, á Bruxelles.

Además, deberá darse noticia del envío al Presidente del «Comité Oficial Español», al que pueden dirigirse las consultas ó cualquier género de comunicaciones.

Los que deseen que sus trabajos sean impresos en Bélgica para su circulación entre los congresistas, deben enviarlos á Bruselas antes del 30 de Marzo próximo.

Los trabajos deberán enviarse en letra muy legible, debiendo preferirse la dactilografía. El autor debe quedarse con un ejemplar en

previsión de extravío. Se recomienda que se haga el envío en pliego certificado.

Adhesiones al Congreso.

Para adquirir el carácter de congresista, deberá hacerse la inscripción ó matrícula como adherido, dirigiendo al efecto la correspondiente carta al «Trésorier general du Congrès, M. Pien, 44, rue Rubens, Bruxelles», acompañando letra de veinticinco francos, importe de la suscripción ó matrícula

Derechos de los Congresistas.

Los Congresistas tienen derecho:

a) A remitir trabajos que serán impresos, si llegan en tiempo hábil.

b) A un ejemplar de todos los trabajos que se presenten y discutan en el Congreso, y á un ejemplar de las Actas.

c) A obtener en las líneas férreas de España el 40 por 100 de rebaja, con arreglo á la Tarifa X-17

d) A obtener de las líneas francesas la rebaja que oportunamente determinarán estas Compañías.

e) A la entrada gratuita en la Exposición Universal.

f) A tomar parte en la Exposición de la «Documentación administrativa.»

g) A la invitación de las fiestas que se celebren con motivo del Congreso.

Modos de hacer efectivos los beneficios en las líneas férreas.

Para las líneas de España, será preciso proveerse en las Oficinas del Comité de una «Cédula de identificación», que se otorgará previa exhibición del recibo expedido por el «Comité organizador belga» de haber abonado al Tesorero Mr. Pien, 44, rue Rubens, Bruselas, el importe de la matrícula al Congreso, y quede por tanto acreditado que el peticionario es en realidad Congresista.

Para las líneas de Francia, oportunamente se darán á conocer los requisitos precisos, que en todo caso deben pedirse al Secretario general del Congreso, M. Nerinx, 36, rue Marie-Thérèse, Louvain (Belgique).

Será prudente, para asegurar la respuesta, siempre que se escriba al extranjero, enviar en la carta un «Coupon - Réponse - International», que debe haber en los principales estancos de las localidades (en Madrid los hay, entre otros, en el de la Puerta del Sol, número 1), cuyo coste es de 30 céntimos, y el cual sirve para que se canjee en el extranjero por un sello para la respuesta, y así se garantiza que ésta sea franca de porte para el extranjero que recibe la carta y ha de contestar.

Los que, con ocasión del Congreso, deseen viajar por Bélgica, tienen grandes facilidades, pues para todo viajero existen billetes de libre circulación por todas las líneas, que se obtienen pidiéndolo en cualquier

estación con una hora de anticipo á aquella en que se quiera empezar á utilizar. Estos billetes, si se piden para quince días, cuestan 61 francos 50 céntimos en 1.ª clase, 41 en 2.ª y 23'50 en 3.ª Si solo se quieren los billetes para cinco días, cuestan 30 francos 75 céntimos en 1.ª clase, 20'50 en 2.ª y 11'75 en 3.ª.

En el extranjero es sabido la preferencia que existe por viajar en 2.ª y 3.ª clase.

Al pedir el billete circular hay que presentar una fotografía del interesado, sobre papel de seis centímetros de alto por cuatro de ancho: la dimensión de la cabeza ha de ser, por lo menos, de un centímetro.

Puede pedirse también por escrito á la estación de entrada en Bélgica, enviando por carta los detalles y la fotografía, y diciendo para cuándo se quiere tener el billete.

Alojamientos.

Los Congresistas para preparar con anticipación sus alojamientos en Bruselas, deberán dirigirse á «Mr. Jean Morel, Secrétaire du Comité des receptions, La Héronnière, Boitsfort».

Exposición de la documentación administrativa.

Se compondrá de obras, periódicos, revistas, diagramas, esquemas, cartas, fotografías, planos, aparatos, impresos, repertorios, índices ó listas bibliográficos y fórmulas en uso, todo ello relativo á las cuestiones, ciencias y operaciones de la Administración.

Los que deseen tomar parte en ella deberán dirigirse á «Mr. Mazure, Secrétaire de la Section IV, 1, rue du Musée, Bruselas.»

Duración del Congreso

El Congreso tendrá lugar los días 28, 29, 30 y 31 de Julio y siguientes del presente año de 1910.

Se prolongarán los días precisos para la Asamblea general de clausura, que empezará el día 31.

El Congreso tendrá lugar en el Palacio de Fiestas de la Exposición Universal.

Toda la correspondencia en España debe dirigirse al Excelentísimo Sr. D. Bernabé Dávila, Presidente del Comité Oficial español del Primer Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, Presidencia del Consejo de Ministros, Madrid.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de Abril próximo se abra el pago de obligaciones de carácter preferente, correspondiente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, he dispuesto, en uso de la autoridad económica que ejerzo, que dicho pago se verifique en la forma siguiente:

Día 1

Montepío civil y Jubilados.

Día 2.

Tropa mensual y cruces pensionadas.

Día 5.

Jefes y oficiales. (Retirados de Guerra y Marina).

Día 6.

Montepío militar y Mesadas de supervivencia.

Días 7 y 8.

Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados ó apoderados de Clases pasivas procurarán presentarse al cobro de sus haberes precisamente en los días que están señalados, advirtiéndose que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 31 de Marzo de 1910.— El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias judiciales

Madrid.

En virtud de lo dispuesto en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del Distrito del Centro de esta Corte, en la pieza de embargo correspondiente á la causa seguida contra José Martínez Moneo y su esposa, sobre estafa, se saca á pública subasta por término de veinte días y precio de la tasación la tercera parte que en plena propiedad y dominio corresponde á dicho procesado, en la casa sita en Burgos en la calle de Lain-Calvo y Huerto del Rey números 12 y 9 respectivamente, conocida por la del Pasaje de la Flora, perteneciendo el resto de la finca en iguales proporciones á sus hermanos D. Emilio y D. Luciano, cuya tercera parte ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 62.833'33 pesetas.

Para el acto de la subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Burgos, se ha señalado el día 23 de Abril próximo venidero, á las dos de la tarde; todo lo que se anuncia al público por medio de este edicto, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que podrá hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad se han suplido por certificaciones del Registro de la propiedad, las cuales se hallan de manifiesto en mi Escribanía, con las que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningún otro título.

Madrid 11 de Marzo de 1910.— Joaquín Ferrer.—V.º B.º—Torres.

Roa.

D. Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 16 de Abril próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de La Sequera de Haza, la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas que á continuación se expresan, que le fueron embargadas á Lorenzo García Rincón, vecino de dicho pueblo, para hacer pago con su importe de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió en este Juzgado, bajo el número trece de 1909, sobre homicidio, y cuyas fincas, sitas en jurisdicción de dicho pueblo de La Sequera de Haza, son las siguientes:

Una viña en término de la Cavona, de cuatro áreas, tasada, después de deducido el 25 por 100, en 3'75 pesetas.

Otra á la Hoyada, de cuatro áreas, en 3'94.

Otra á las Olmas, de id., en 3'75. Una tierra en el mismo pago, de 12, en 11'25.

Otra al Llano, de 24, en 7'50.

La quinta parte de un huerto con arbolado, á la Huerta de las Palomas, de 26, proindiviso con sus hermanos Ildefonso, Adriano, Domingo y María García Rincón, en 1'88.

Una viña á la Entrada de los Parrales, de siete, en 2'25.

Otra al Llano de Los Parrales, de siete áreas 75 centiáreas, en 7'50.

Una tierra al Cotarro de las Eras, de 12 áreas, en 12.

Una viña en Peñaquemada, de tres áreas 50 centiáreas, en 2'25.

Una tierra al Remendero, de 75 centiáreas, en 1'69.

La quinta parte de una casa en la calle de Hontangas, número 17, proindivisa con sus hermanos, que consta de piso solar, principal y desván, mide de frente cuatro metros, seis por detrás y diez de larga, en 75.

La tercera parte de un pajar en la misma calle, proindiviso con dos de sus hermanos, que consta de un piso solar y techado y mide cinco metros de largo por cuatro de ancho, en 15.

La quinta parte de una bodega y cuba, proindiviso con sus hermanos, de cabida ésta 419 litros, en la Cueva de Herrero, en 3'75.

Una tierra en el Paramo de Corcos, de 48 áreas, en Marigarren, jurisdicción de Haza, en 0'19.

Otra á Pico de Ramón, de 24, en 9'38.

Otra al Callejón, de 12, en 4'69.

Otra á Las Vacas, de 24, en 9'38.

Otra á Las Moras, de id., en 9'38.

Una viña á Valdefuentes, de 10 áreas y 85 centiáreas, en 11'25.

Una tierra cañamar, de 90 áreas, en 20.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente, con las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 de la tasación antes de dar principio á la subasta, y, por último, que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas objeto del remate, siendo de cuenta de los licitadores su formalización así como los gastos de escritura ó testimonio de adjudicación que se expida, en su caso, por el Actuario.

Dado en Roa á 26 de Marzo de 1910. — Juan José González de la Calle. — Por su mandado, Jesús L. Vivar.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Meridad de Valdepores, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Escanduso á Santelices, sección segunda, trozo único.

| Núm. de orden. | Nombre del propietario | Vecindad de los mismos. | Clase de la finca. |
|----------------|---------------------------|-------------------------|--------------------|
| 1 | D. José Martínez. | Brizuela. | Tierra. |
| 2 | José Fernández. | Puentedey. | Idem. |
| 3 | José Martínez. | Brizuela. | Idem. |
| 4 | Francisco Manuel Martínez | Madrid. | Erial. |
| 5 | Francisco López Varona. | Puentedey. | Tierra. |
| 6 | Francisco Díez López. | Idem. | Idem. |
| 7 | Anselmo Pereda. | Idem. | Idem. |
| 8 | Nicasio del Río Puente. | Idem. | Idem. |
| 9 | Agueda Varona. | Idem. | Idem. |
| 10 | Sebastián Ruiz. | Villavés. | Idem. |
| 11 | Francisco López Varona. | Puentedey. | Idem. |
| 12 | Francisco Manuel Martínez | Madrid. | Idem. |
| 13 | El mismo. | Idem. | Idem. |
| 14 | Juan Sainz. | Villabáscones. | Idem. |
| 15 | Emeterio Sainz Alonso. | Baracaldo. | Idem. |
| 16 | Remigio Sainz. | Villavés. | Idem. |
| 17 | Santiago Rosales. | Cubillos. | Idem. |
| 18 | Luis Sainz. | Villavés. | Idem. |
| 19 | Juan López. | Idem. | Idem. |
| 20 | Isidro Fernández. | Idem. | Idem. |
| 21 | Mariano Sainz Peña. | Idem. | Idem. |
| 22 | Gregorio López. | Idem. | Idem. |
| 23 | Modesto Sainz. | Idem. | Idem. |
| 24 | Apolinar Ruiz. | Idem. | Erial. |
| 25 | Sebastián Ruiz. | Idem. | Tierra. |
| 26 | Monte del Estado. | » | » |
| 27 | Mariano Sainz. | Villavés. | Erial. |
| 28 | Beremundo Sainz. | Idem. | Tierra. |
| 29 | Sebastián Ruiz. | Idem. | Idem. |
| 30 | Martín Sainz. | Idem. | Idem. |

| | | | |
|-----|-----------------------------------|-------------------------|-----------------|
| 31 | D. Guillermo Varona. | Villavés. | Erial. |
| 32 | Mauro López. | Idem. | Tierra. |
| 33 | Nicasia Varona. | Idem. | Idem. |
| 34 | Pedro Fernández. | Idem. | Idem. |
| 35 | Francisco Varona. | Idem. | Idem. |
| 36 | Bonifacio Sainz. | Idem. | Erial. |
| 37 | Pascual Sainz. | Idem. | Idem. |
| 38 | Pedro Martínez. | Dosante. | Prado. |
| 39 | Marcelino Varona. | Villavés. | Tierra. |
| 40 | Gregorio Mazón. | Soncillo. | Idem. |
| 41 | Gregorio Alonso. | Villavés. | Idem. |
| 42 | Salvador López. | Idem. | Idem. |
| 43 | Francisco Varona. | Idem. | Idem. |
| 44 | María Sainz. | Soncillo. | Idem. |
| 45 | Ramona Díaz. | Idem. | Idem. |
| 46 | Sebastian Ruiz. | Villavés. | Idem. |
| 47 | Francisco Varona. | Idem. | Idem. |
| 48 | Paulino Sainz. | Idem. | Idem. |
| 49 | Aniceto Alonso. | Idem. | Idem. |
| 50 | Simon Varona. | Idem. | Idem. |
| 51 | El mismo | Idem. | Idem. |
| 52 | Gregorio Varona. | Idem. | Prado. |
| 53 | María Peña. | Idem. | Idem. |
| 54 | Gregorio Alonso. | Idem. | Tierra. |
| 55 | Jenaro López. | Idem. | Idem. |
| 56 | Hilario López. | Idem. | Erial. |
| 57 | Gregorio Varona. | Idem. | Idem. |
| 58 | Paulino Sáinz. | Idem. | Idem. |
| 59 | Catalina Sainz. | Idem. | Idem. |
| 60 | Beremundo Sainz. | Idem. | Idem. |
| 61 | Mariano Peña. | Idem. | Idem. |
| 62 | Salvador López. | Idem. | Idem. |
| 63 | Pascual Sainz. | Idem. | Idem. |
| 64 | Pablo López. | Idem. | Idem. |
| 65 | María Sainz. | Soncillo. | Tierra. |
| 66 | Gregorio Alonso. | Villavés. | Idem. |
| 67 | José Estébanz. | Soncillo. | Idem. |
| 68 | Santiago López. | Quintana. | Erial. |
| 69 | Francisca Sainz. | Villavés. | Tierra. |
| 70 | Guillermo Varona. | Idem. | Idem. |
| 71 | Pedro Sainz. | Idem. | Idem. |
| 72 | Ciriaco Gómez. | Quintana. | Idem. |
| 73 | Rafael Sáinz. | Idem. | Idem. |
| 74 | Victor Pérez. | S. Martin de las Ollas | Prado. |
| 75 | Pedro Rábago. | Idem. | Idem. |
| 76 | Ramona Peña. | Soncillo. | Idem. |
| 77 | Domingo Martínez. | S. Martin de las Ollas. | Idem. |
| 78 | Mateo Mazón. | Soncillo. | Idem. |
| 79 | Hros. de Esteban Martínez. | S. Martin de las Ollas. | Idem. |
| 80 | Antonino López. | Santelices. | Idem. |
| 81 | Encarnación Valdizán. | Soncillo. | Idem. |
| 82 | Ramona Peña. | Idem. | Tierra. |
| 83 | Antolín López. | S. Martin de las Ollas. | Prado. |
| 84 | Conde de la Revilla. | Madrid. | Idem. |
| 85 | Marquesa Casa Henestrosa. | Idem. | Idem. |
| 86 | José Estébanz. | Soncillo. | Idem. |
| 87 | Marqués de Chiloeches. | Madrid. | Idem. |
| 88 | Conde de la Revilla. | Idem. | Idem. |
| 89 | José Estébanz. | Soncillo. | Idem. |
| 90 | Casimiro Alonso. | S. Martin de las Ollas. | Idem. |
| 91 | Isidoro López. | Idem. | Idem. |
| 92 | José Varona. | Santelices. | Idem. |
| 93 | Rafael López. | Pedrosa. | Idem. |
| 94 | Conde de la Revilla. | Madrid. | Idem. |
| 95 | Francisca Varona. | Quiscedo. | Tierra. |
| 96 | Marquesa Casa Hinestrosa. | Madrid. | Idem. |
| 97 | Gregorio Sainz. | Ciudad. | Idem. |
| 98 | Luis Fernández y Andrés Martínez. | S. Martin de las Ollas. | Prado. |
| 99 | Nicolás Ruiz. | Idem. | Idem. |
| 100 | Luis Fernández. | Idem. | Tierra. |
| 101 | Conde de la Revilla. | Madrid. | Idem. |
| 102 | Marquesa Casa Hinestrosa. | Idem. | Idem. |
| 103 | Lucía López. | Bezana. | Idem. |
| 104 | Conde de la Revilla. | Madrid. | Idem. |
| 105 | El mismo. | Idem. | Prado. |
| 106 | Teresa Estébanz. | Santelices. | Tierra y Prado. |
| 107 | Simón Sainz. | Idem. | Tierra. |
| 108 | Conde de la Revilla. | Madrid. | Idem. |
| 109 | Antonino López. | Santelices. | Idem. |
| 110 | Ciriaco Fernández. | Idem. | Prado. |
| 111 | José Estébanz. | Soncillo. | Idem. |
| 112 | Juan Fernández. | Santelices. | Tierra. |
| 113 | Conde de la Revilla. | Madrid. | Prado. |
| 114 | Hros. de Rosa López. | Bezana. | Idem. |
| 115 | Ciriaco Fernández. | Santelices. | Idem. |
| 116 | José Estébanz. | Soncillo. | Idem. |

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 17 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para 1911, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Quintanilla San Garcia 29 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Donato Vesga.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres.

Respecto de rústica y pecuaria:

Rojas.

Salazar de Amaya.

Pesadas de Burgos.

Villayuda.

Respecto de rústica y urbana:

Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones a que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 28 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Gorgonio Ayuso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanilla de la Mata respecto de las de 1907 y 1908.

Alcaldía de Villalmanzo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo a la ley, el mozo Gregorio Antón Palacios, hijo de Feliciano y Catalina, núm. 2, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad a fin de ser remitido a disposición de

la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo, o su presentación a disposición de la Comisión referida.

Villalmanzo 30 de Marzo de 1910.
—El Alcalde, Galo del Valle.

Alcaldía de Los Balbases.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial a la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución sobre las expresadas riquezas, correspondientes al año de 1911; por el presente, primero y único anuncio, invito a los actuales contribuyentes de este término, y a los que puedan venir a tributar como nuevos, a que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Abril próximo venidero, relaciones de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido o dejado de pertenecer por compra-venta, permuta, herencia o cualquier otro concepto, haciendo constar en ellas hallarse satisfechos los derechos reales a la Hacienda, con expresión de la fecha en que se satisfizo dicho impuesto, la oficina en que fué pagado y el número de la carta de pago, o bien se hará constar la circunstancia de hallarse exento del impuesto, conforme a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley, no siendo admitidas las relaciones que carezcan de dichos requisitos.

Los Balbases 26 de Marzo de 1910.
—El Alcalde, Ireneo C. Mazuela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Miranda de Ebro.
Santibáñez Zarzaguda.

Anuncios particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once a una.
Calera, número 13. 1-4

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once a una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 1

Imprenta de la Diputación Provincial.